

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 077-2020/SUNAT

SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUNAT

En el marco de las políticas de modernización de la gestión pública y la simplificación administrativa, se ha visto por conveniente crear una plataforma virtual de la SUNAT, que facilite a los contribuyentes la presentación virtual de documentos y su consulta, a efectos de garantizar el ejercicio de sus derechos como administrados.

Siendo así, mediante la presente Resolución, se crea la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT (MPV-SUNAT), con la finalidad de facilitar la presentación, por esa vía, de documentos que se presentan de manera presencial en las dependencias de la SUNAT, así como su consulta

Excepciones:

Cabe señalar que esta plataforma (MPV-SUNAT) no se utiliza para:

1. La presentación de documentos que dan inicio a procedimientos de aprobación automática, salvo que la norma de la materia indique expresamente que se usará la MPV-SUNAT.
2. La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que conforme a la norma de la materia pueda realizarse a través del sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL) u otro medio electrónico.
3. La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que deba realizarse en forma presencial porque:
 - a) De esa forma se ha establecido en norma con rango de ley o decreto supremo.
 - b) Cuando se requiere utilizar un aplicativo informático para la validación de la información.
 - c) Solo en forma presencial se puede dar cumplimiento a los requisitos establecidos o a lo previsto en los contratos suscritos con la SUNAT, y cuando así lo exige la naturaleza y características de la documentación a presentar. Tal sería el caso, de la obligación de proporcionar documentos originales y otros.

Los documentos que ingresen por la MPV-SUNAT incumpliendo con lo señalado previamente, se tienen por no presentador.

Fecha de presentación según ingreso:

Para efectos de la presentación de documentos a través de la MPV-SUNAT, la misma se registrará por lo siguiente:

SUPUESTO	CONSECUENCIA
Los documentos presentados:	Se consideran presentados:
Entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil.	El mismo día hábil.
Después de las 16:30 horas hasta las 23:59 horas.	El día hábil siguiente
Sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil.	Al primer día hábil siguiente.



Expediente virtual MPV:

El correcto registro de la información requerida por la MPV-SUNAT, genera el número de expediente virtual MPV y el posterior envío del cargo de recepción al administrado al buzón electrónico, o al correo electrónico que registre, solo en caso de no contar con clave SOL.

Obligaciones de los administrados:

Los administrados que desean presentar sus documentos a través de la MPV-SUNAT, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Registrar toda la información que la MPV-SUNAT requiere.
- b) Cuando el administrado no cuente con Clave SOL, debe registrar una dirección de correo electrónico válida que permita activar la opción de respuesta automática de recepción de comunicaciones.
- c) Los administrados, pueden adjuntar archivos conforme a las instrucciones de cantidad y tamaño que se indiquen en la plataforma.

Los administrados que no cuentan con Clave SOL deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar que la capacidad del buzón del correo electrónico permita recibir los documentos que se envíen en la etapa de recepción documental en la MPV-SUNAT.
- b) Activar la opción de respuesta automática de recepción y mantenerla activa.
- c) Revisar continuamente la cuenta, incluyendo la bandeja de spam o de correo no deseado.

Finalmente, le facilitamos el link para el acceso a la Mesa de Partes Virtual – SUNAT (MPV-SUNAT):
<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

Atentamente,

ODRC S.A.C.